



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 123-2024-MDS**

Sabandía, 23 de agosto de 2024



**VISTOS:**

El Informe N° 073-2024-MDS-GDUR-DGRD del 23 de agosto del 2024, Informe N° 0422-2024-MDS-GDUR, sobre Aprobación del plan de contingencia periodo pluvial 2025-Sabandía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo: con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como también evitar la generación de nuevos riesgos, preparación ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo atención de Desastres;

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y atención ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29664, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas del Estado y con las Políticas internacionales vinculadas con la presente Ley. Los responsables institucionales aseguran la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otras;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 188-2013-PCM, publicada el 11 de Julio de 2013, se aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM; prevé que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulen, aprueben y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: 39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda. 39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b. Plan de Gestión Reactiva. c. Plan de Continuidad Operativa. 39.3. Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan el plan de educación comunitaria, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, y en el marco de los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD. 39.4. Las entidades públicas del nivel nacional, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan, los siguientes planes específicos: a. Plan de Gestión Reactiva. b. Plan de Continuidad Operativa. 39.5 Los planes de reconstrucción son formulados y aprobados por las entidades de los tres niveles de gobierno, según corresponda, con la asistencia técnica del CENEPRED, en el marco de lo establecido en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD. 39.6 Las entidades públicas, según corresponda, pueden convocar a las entidades privadas y a la





Sociedad civil para la elaboración de los planes específicos antes señalados. 39.7. El Plan Nacional de Operaciones de Emergencia y los Planes de Contingencia Nacionales son aprobados por el ente rector del SINAGERD, y los Planes Multisectoriales por tipo de peligro, son aprobados por Decreto Supremo con el refrendo de los titulares de los Ministerios involucrados.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDS, de fecha 31 de enero de 2023, se aprobó en el artículo primero conformar el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Sabandía 2023, la misma que está integrada por el Alcalde y Gerentes;

Que, el objeto general de PLAN DE CONTINGENCIA PERIODO PLUVIAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA, es normar y orientar las acciones de coordinación, alerta, movilización y respuesta de la Municipalidad Distrito de Sabandía ante la ocurrencia o inminencia de la presencia de lluvias intensas, inundaciones, etc.; propiciando a la acción planificada, integrada y coherente de sus unidades orgánicas y entidades de ámbito local;

Que, mediante Informe N° 073-2024-MDS-GDUR-DGRD, de fecha 23 de agosto de 2024, la división de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita aprobar mediante acto resolutivo el PLAN DE CONTINGENCIA PERIODO PLUVIAL 2025, para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

Que, mediante Informe N° 0422-2024-MDS-GDUR; de fecha 23 de agosto del 2024 remite el PLAN DE CONTINGENCIA PERIODO PLUVIAL 2025 para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA PERIODO PLUVIAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la División de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Sabandía, hacer de conocimiento de INDECI y realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, y a las demás áreas interesadas para los fines correspondientes; así como su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
**Dic. Víctor Raúl Pauca Calcina**  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
**Abg. Yania Delma Bernal Huayhua**  
(e) SECRETARIA GENERAL

